



**MARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil quince.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-VII-026/2014**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, practicado por la Dirección de Auditoría Seis de esta Corte; en contra de los señores: Licenciado **JOSÉ TOMÁS MINERO DOMÍNGUEZ**, Alcalde Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS**, Síndica Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **ALMA CLARIBEL BONILLA DE GONZÁLEZ**, Primera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **CARLOS HUMBERTO RIVAS PÉREZ**, Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **MARLENY ESPERANZA PEÑA DE RODRÍGUEZ**, Tercera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ FROILÁN RICO RIVERA**, Cuarto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Quinta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ CECILIO GONZÁLEZ BELTRÁN**, Sexto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **ALFREDO MARTÍNEZ MURGA**, Séptimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciado **NELSON MEJÍA MEJÍA**, Octavo Regidor Propietario a partir del uno mayo de dos mil doce; **ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ**, Noveno Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Bachiller **JOSÉ EMILIO MÓNICO JUÁREZ**, Décimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Profesor **JOSÉ CARMEN TICAS CAMPOS**, Décimo Primer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Décimo Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; e Ingeniero **HUGO ROBERTO ARAGÓN MOLINA**, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente; quienes actuaron en la citada comuna, en los cargos y periodo ya mencionados.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada: **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CÚELLAR**; y en su carácter personal los señores: Licenciado **JOSÉ TOMÁS MINERO DOMÍNGUEZ**, Licenciada **DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS**, Licenciada **ALMA CLARIBEL**

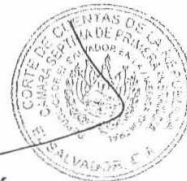
BONILLA DE GONZÁLEZ, CARLOS HUMBERTO RIVAS PÉREZ, MARLENY ESPERANZA PEÑA DE RODRÍGUEZ, JOSÉ FROILÁN RICO RIVERA, GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ, JOSÉ CECILIO GONZÁLEZ BELTRÁN, ALFREDO MARTÍNEZ MURGA, Licenciado NELSON MEJÍA MEJÍA, ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ, Bachiller JOSÉ EMILIO MÓNICO JUÁREZ, Profesor JOSÉ CARMEN TICAS CAMPOS, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, e Ingeniero HUGO ROBERTO ARAGÓN MOLINA.

**LEÍDOS LOS AUTOS;**

**Y, CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, esta Cámara recibió el Informe de Examen Especial antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 47**, y se ordenó proceder previo análisis del mismo a iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de determinar los reparos atribuibles a cada uno de los servidores actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 48**, todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- Esta Cámara, previo análisis del Informe antes relacionado, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; emitió a las diez horas del día once de agosto del año recién pasado, el Pliego de Reparos que corre agregados de **fs. 53 a fs. 57** ambos vuelto, del presente Juicio de Cuentas; en el que ordenó el emplazamiento de las personas mencionadas en el párrafo primero del preámbulo de la presente sentencia, y les concedió el plazo legal de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre los Reparos atribuidos en su contra, deducidos de la identificación de los Hallazgos de Auditoría siguientes: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** (Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República) (Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal). **REPARO UNO:** 1) NO SE HAN ELABORADO POLÍTICAS AMBIENTALES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL; según condición descrita a **fs. 54 frente y vuelto**, del respectivo Pliego de Reparos, debiendo responder los siguientes servidores actuantes: Licenciado **JOSÉ TOMÁS MINERO DOMÍNGUEZ**, Alcalde Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS**, Síndica Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **ALMA CLARIBEL BONILLA DE GONZÁLEZ**, Primera Regidora Propietaria a partir del



uno de mayo de dos mil doce; **CARLOS HUMBERTO RIVAS PÉREZ**, Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **MARLENY ESPERANZA PEÑA DE RODRÍGUEZ**, Tercera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ FROILÁN RICO RIVERA**, Cuarto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Quinta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ CECILIO GONZÁLEZ BELTRÁN**, Sexto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **ALFREDO MARTÍNEZ MURGA**, Séptimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciado **NELSON MEJÍA MEJÍA**, Octavo Regidor Propietario a partir del uno mayo de dos mil doce; **ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ**, Noveno Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Bachiller **JOSÉ EMILIO MÓNICO JUÁREZ**, Décimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Profesor **JOSÉ CARMEN TICAS CAMPOS**, Décimo Primer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; y **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Décimo Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. (Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República) (Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal) REPARO DOS: 2) **CARENCIA DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**; según condición descrita de **fs. 54 vuelto a fs. 55 frente**, del respectivo Pliego de Reparos, debiendo responder el Ingeniero **HUGO ROBERTO ARAGÓN MOLINA**, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. (Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República) (Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal). REPARO

TRES: 3) **LA UNIDAD AMBIENTAL NO REALIZA FUNCIONES DE SU COMPETENCIA**; según condición descrita a **fs. 55 frente y vuelto**, del respectivo Pliego de Reparos, debiendo responder los siguientes servidores actuantes: Licenciado **JOSÉ TOMÁS MINERO DOMÍNGUEZ**, Alcalde Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS**, Síndica Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **ALMA CLARIBEL BONILLA DE GONZÁLEZ**, Primera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **CARLOS HUMBERTO RIVAS PÉREZ**, Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **MARLENY ESPERANZA PEÑA DE RODRÍGUEZ**, Tercera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ FROILÁN RICO RIVERA**, Cuarto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Quinta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ CECILIO GONZÁLEZ BELTRÁN**, Sexto Regidor Propietario a partir del uno

de mayo de dos mil doce; **ALFREDO MARTÍNEZ MURGA**, Séptimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciado **NELSON MEJÍA MEJÍA**, Octavo Regidor Propietario a partir del uno mayo de dos mil doce; **ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ**, Noveno Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Bachiller **JOSÉ EMILIO MÓNICO JUÁREZ**, Décimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Profesor **JOSÉ CARMEN TICAS CAMPOS**, Décimo Primer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; y **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Décimo Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce.

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** (Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República) (Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal). **REPARO CUATRO: 4) NORMAS AMBIENTALES NO AUTORIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL;** según condición descrita de **fs. 55 vuelto a fs. 56 frente**, del respectivo Pliego de Reparos, debiendo responder los siguientes servidores actuantes: Licenciado **JOSÉ TOMÁS MINERO DOMÍNGUEZ**, Alcalde Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS**, Síndica Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **ALMA CLARIBEL BONILLA DE GONZÁLEZ**, Primera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **CARLOS HUMBERTO RIVAS PÉREZ**, Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **MARLENY ESPERANZA PEÑA DE RODRÍGUEZ**, Tercera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ FROILÁN RICO RIVERA**, Cuarto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Quinta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ CECILIO GONZÁLEZ BELTRÁN**, Sexto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **ALFREDO MARTÍNEZ MURGA**, Séptimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciado **NELSON MEJÍA MEJÍA**, Octavo Regidor Propietario a partir del uno mayo de dos mil doce; **ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ**, Noveno Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Bachiller **JOSÉ EMILIO MÓNICO JUÁREZ**, Décimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Profesor **JOSÉ CARMEN TICAS CAMPOS**, Décimo Primer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; y **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Décimo Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil.

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** (Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República) (Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal) **REPARO CINCO: 5) FALTA DE NORMATIVA INTERNA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO;** según condición descrita a **fs. 56 frente y**



**vuelto**, del respectivo Pliego de Reparos, debiendo responder los siguientes servidores actuantes: Licenciado **JOSÉ TOMÁS MINERO DOMÍNGUEZ**, Alcalde Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS**, Síndica Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **ALMA CLARIBEL BONILLA DE GONZÁLEZ**, Primera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **CARLOS HUMBERTO RIVAS PÉREZ**, Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **MARLENY ESPERANZA PEÑA DE RODRÍGUEZ**, Tercera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ FROILÁN RICO RIVERA**, Cuarto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Quinta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ CECILIO GONZÁLEZ BELTRÁN**, Sexto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **ALFREDO MARTÍNEZ MURGA**, Séptimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciado **NELSON MEJÍA MEJÍA**, Octavo Regidor Propietario a partir del uno mayo de dos mil doce; **ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ**, Noveno Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Bachiller **JOSÉ EMILIO MÓNICO JUÁREZ**, Décimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Profesor **JOSÉ CARMEN TICAS CAMPOS**, Décimo Primer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; y **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Décimo Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil.

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** (Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República) (Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal) **REPARO SEIS:** 6) **CEMENTERIOS MUNICIPALES CARECEN DE MUROS O CERCAS PERIMETRALES**; según condición descrita de **fs. 56 vuelto a fs. 57 frente**, del respectivo Pliego, debiendo responder los siguientes servidores actuantes: Licenciado **JOSÉ TOMAS MINERO DOMÍNGUEZ**, Alcalde Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS**, Síndica Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **ALMA CLARIBEL BONILLA DE GONZÁLEZ**, Primera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **CARLOS HUMBERTO RIVAS PÉREZ**, Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **MARLENY ESPERANZA PEÑA DE RODRÍGUEZ**, Tercera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ FROILÁN RICO RIVERA**, Cuarto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Quinta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSE CECILIO GONZÁLEZ BELTRÁN**, Sexto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **ALFREDO MARTÍNEZ MURGA**, Séptimo Regidor

Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciado **NELSON MEJÍA MEJÍA**, Octavo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ**, Noveno Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Bachiller **JOSÉ EMILIO MÓNICO JUÁREZ**, Décimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Profesor **JOSÉ CARMEN TICAS CAMPOS**, Décimo Primer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; y **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Décimo Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce.

III- A **fs. 58** consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República, y de **fs. 59 a fs. 73** los emplazamientos de los señores: Ingeniero **HUGO ROBERTO ARAGÓN MOLINA**, **JOSÉ CECILIO GONZÁLEZ BELTRÁN**, **ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ**, **CARLOS HUMBERTO RIVAS PÉREZ**, **ALFREDO MARTÍNEZ MURGA**, Licenciado **JOSÉ TOMÁS MINERO DOMÍNGUEZ**, Licenciada **DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS**, Licenciada **ALMA CLARIBEL BONILLA DE GONZÁLEZ**, **MARLENY ESPERANZA PEÑA DE RODRÍGUEZ**, **JOSÉ FROILÁN RICO RIVERA**, **GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Licenciado **NELSON MEJÍA MEJÍA**, Bachiller **JOSÉ EMILIO MÓNICO JUÁREZ**, Profesor **JOSÉ CARMEN TICAS CAMPOS**, y **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**,

IV- De **fs. 74 a fs. 76**, corre agregado el escrito suscrito por los señores: Licenciado **JOSÉ TOMÁS MINERO DOMÍNGUEZ**, Licenciada **DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS**, Licenciada **ALMA CLARIBEL BONILLA DE GONZÁLEZ**, **CARLOS HUMBERTO RIVAS PÉREZ**, **MARLENY ESPERANZA PEÑA DE RODRÍGUEZ**, **JOSÉ FROILÁN RICO RIVERA**, **GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ**, **JOSÉ CECILIO GONZÁLEZ BELTRÁN**, **ALFREDO MARTÍNEZ MURGA**, Licenciado **NELSON MEJÍA MEJÍA**, **ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ**, Bachiller **JOSÉ EMILIO MÓNICO JUÁREZ**, Profesor **JOSÉ CARMEN TICAS CAMPOS**, **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, e Ingeniero **HUGO ROBERTO ARAGÓN MOLINA**, junto con la documentación anexa de **fs. 77 a fs. 102**; la cual previa prevención presentaron debidamente certificada nuevamente de **fs. 122 a fs. 137**; quienes en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo esencial expusieron: "....."REPARO UNO: NO SE HAN ELABORADO POLÍTICAS AMBIENTALES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. R/ Con respecto a la Política Ambiental, la Unidad Ambiental de esta Municipalidad, trabaja con la Política del Medio Ambiente, la cual fue aprobada el 30 de mayo de 2012, por el Consejo de Ministros del Gobierno de la República; siendo la base de lo anterior,



los artículos 7 y 8 de la Ley de Medio Ambiente, ya que, por Ministerio de Ley, se pertenece al Sistema Nacional de Medio Ambiente (SINAMA). Asimismo, se autorizó por parte del Concejo Municipal al Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, para que iniciara la Consulta para la Construcción de la Política Ambiental del Municipio. Se anexa Certificación del Acuerdo Municipal que respalda lo señalado. (Ver fs. 78 y fs. 123) **REPARO DOS. CARENCIA DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.** R/ En cuanto a este Reparó, es oportuno señalar que en su momento, se remitió a la Dirección de Auditoría Seis, el Plan y Programa de Capacitaciones con el listado de capacitaciones impartidas a la población en diferentes cantones aprovechando la consulta pública de las políticas ambientales. Por lo que someto a consideración de esa Honorable Cámara, lo antes señalado, y oportunamente, se tenga por desvanecido dicho Reparó. (Ver de fs. 80 a fs. 90 y de fs. 125 a fs. 135). **REPARO TRES: LA UNIDAD AMBIENTAL NO REALIZA FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.** R/ La Unidad Ambiental si realiza funciones relacionadas con su competencia, ya que, se comprueba, se supervisa, se coordina, y se le da cumplimiento a las normas ambientales, todo esto dentro de lo establecido en la Ley de Medio Ambiente. **REPARO CUATRO: NORMAS AMBIENTALES NO AUTORIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL.** R/ Que en su momento, se socializaron las Normas Ambientales, entre todas las Unidades, Departamentos, Secciones, Etc., de la Municipalidad, posteriormente la Comisión de Medio Ambiente del Concejo Municipal, procedió al estudio de las mismas, oportunamente se sometieron al conocimiento del Concejo Municipal, y en su momento fueron aprobadas por el Concejo Municipal. Como respaldo se adjunta al presente, Certificación de Acuerdo Municipal, extendido por la Señora Cecilia Maricela Candelario Barraza, que respalda lo antes relacionado. (Ver fs. 92 y fs. 137) **REPARO CINCO: FALTA DE NORMATIVA INTERNA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO.** a) No ha elaborado ni aprobado un Reglamento Sanitario del Sistema de Mercados del Municipio de Delgado. R/ Se ha elaborado una propuesta de "Reglamento Sanitario del Mercado Municipal de Ciudad Delgado" orientado a la consecución de un ambiente sano dentro del mercado, que incluye aspectos relativos a las instalaciones y características que deben cumplir los puestos según tipos de alimentos, prácticas de manipulación y conservación de productos alimenticios, eliminación de desperdicios y salubridad del mercado, entre otros. Dicha propuesta obedece a que la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE DELGADO, menciona en el Art. 67 lo siguiente: "Las normas sanitarias aplicables a las instalaciones físicas, servicios, puestos,

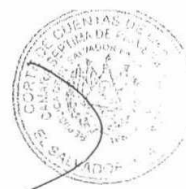
productos alimenticios, perecederos y no perecederos, eliminación de desperdicios y desechos, limpieza e higiene en general de este mercado, serán recogidas en el Reglamento Sanitario del Sistema de Mercados del Municipio de Delgado....". Dicha propuesta ha sido presentada en su oportunidad para su revisión y comentarios, actualmente se encuentra en fase de aprobación. b) No se ha elaborado ni gestionado la aprobación del Reglamento Interno que regule el funcionamiento de los Cementerios Municipales. R/ En relación a lo antes señalado, la municipalidad cuenta con dicha normativa la cual fue aprobada y publicada en el Diario Oficial como **"ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, FUNERARIOS Y DEL CONTROL DE DICHOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTICULARES"**, la cual fue publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de noviembre de 2010, y en ella se reglamenta lo relacionado con los servicios de los Cementerios del Municipio. (Ver de **fs. 94 a fs. 102**) **REPARO SEIS: CEMENTERIOS MUNICIPALES CARECEN DE MUROS O CERCAS PERIMETRALES.** R/ La principal gestión para la construcción de dichos muros o cercas perimetrales, es previamente, la Legalización de cada uno de los cementerios, los cuales históricamente no han sido legalizados, ya que no se encuentran a nombre de la Municipalidad; para así invertir de forma segura en cada uno de los cementerios; este proceso ya ha dado inicio con el Cementerio de Paleca, por medio de las respectivas diligencias en el Juzgado de lo Civil de esta Ciudad..... """".

V- Por medio de auto de **fs. 137 vuelto a fs. 138 frente**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término de tres días hábiles, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR**, quien a **fs. 155 y 156**, en lo esencial expone: """".....**REPARO UNO. NO SE HAN ELABORADO POLÍTICAS AMBIENTALES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL.** *Se ha incumplido los Arts. 4, 10, 13 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentada; por lo que deberá de imponerse la imposición de la multa de manera proporcional, de conformidad al Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.* **REPARO DOS. CARENCIA DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.** Se ha incumplido los Arts. 31 numeral 6 del Código Municipal, 4 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ciudad Delgado, Decreto 253 publicado el 21 de marzo de 2007, Arts. 24, 27 y 28 presentada por lo que deberá de imponerse la imposición de la multa de manera proporcional, de conformidad al Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO**





celebró el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas del día Lunes Nueve de Junio de Dos mil catorce, en el que se encuentra asentado el Acuerdo Número Dos, que en lo esencial literalmente dice: *“...Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales acuerda: 1) Autorizar al Ing. Hugo Aragón Molina, Jefe de Medio Ambiente, para que inicie con la Consulta para la Construcción de la Política Ambiental del Municipio de Ciudad Delgado...”*. Por el contrario, no presentaron evidencia ni probatoria alguna que demostrara con certeza que las Políticas Ambientales de la Municipalidad ya fueron elaboradas y/o aprobadas por su consejo; por consiguiente esta Cámara coincide con lo expresado anteriormente por el auditor con respecto a los motivos para mantener la observación. En consecuencia no existe evidencia suficiente que permita tener por subsanada la deficiencia citada, por lo que los extremos en que los auditores fundamentaron su opinión quedan ratificados, es decir que el Reparó en cuestión no puede darse por desvanecido, por lo que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República a **fs. 155 vuelto**, y concluye que procede la declaratoria de responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Por otra parte, cabe señalar, que el auditor dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a que los hallazgos de auditoría, deberán relacionarse y documentarse, para efectos probatorios. **REPARO DOS. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, bajo el título: **CARENCIA DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**. Se ha establecido que a fs. 39 vuelto (página 12 del Informe de Examen Especial), en **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**, se manifestó que: *“El Concejo Municipal por intermedio del Jefe de la Unidad Jurídica y el Jefe de la Unidad Ambiental, presentaron listado de asistencias de diferentes capacitaciones a comunidades relacionadas al medio ambiente, no obstante, no presentaron Programa de Capacitación y/o Proyectos de Educación Ambiental...”*..., además adjuntaron nota del Jefe de la Unidad Ambiental al Concejo Municipal en la que remite un plan y programa de capacitaciones para los meses de mayo y junio, julio, agosto y septiembre 2014, sin embargo el documento únicamente constituye un cuadro con objetivos, temas, meses y resultados esperados, adoleciendo de población objetivo, número de horas a capacitar, lugar de realización a impartir la capacitación, posibles facilitadores (perfil del mismo), fuentes de financiamiento, que permitan visualizar que puede ser ejecutable esta actividad, por lo que la observación se mantiene.”. En tal sentido los servidores actuantes, al hacer uso de su derecho de defensa y audiencia, presentaron el **LISTADO DE ASISTENCIA**, el corre agregado de **fs. 126 a fs. 135**; y a **fs. 125** el **PLAN Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN MEDIO AMBIENTE**, a los que ya se



hizo referencia en dichos comentarios, razón por la cual esta Cámara coincide con lo expresado anteriormente por el auditor con respecto a los motivos para mantener la observación. En consecuencia no existe evidencia suficiente que permita tener por subsanada la deficiencia citada, por lo que los extremos en que los auditores fundamentaron su opinión quedan ratificados, es decir que el Reparó en cuestión no puede darse por desvanecido, por lo que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República de **fs. 155 vuelto a fs. 156 frente**, y concluye que procede la declaratoria de responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Por otra parte, cabe señalar, que el auditor dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a que los hallazgos de auditoría, deberán relacionarse y documentarse, para efectos probatorios. **REPARO TRES**, bajo el título: **LA UNIDAD AMBIENTAL NO REALIZA FUNCIONES DE SU COMPETENCIA**. Se ha establecido que a fs. 41 vuelto (página 16 del Informe de Examen Especial), en **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**, se manifestó que: "....no evidencian haber incluido en el Manual de Funciones de la Municipalidad aprobado, las funciones que la Unidad Ambiental debe desarrollar a que hace referencia la Política Nacional de Medio Ambiente y la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales; no obstante el Jefe de la Unidad Ambiental ha remitido al Concejo detalle de algunas funciones que debe incluirse en el Manual; por lo que se mantiene la observación." Es el caso que al ejercer su derecho de defensa, los servidores actuantes se abstuvieron de presentar probatoria alguna que desvirtuara la observación; razón por la cual esta Cámara coincide con lo expresado anteriormente por el auditor con respecto a los motivos para mantener la observación. En consecuencia no existe evidencia que permita tener por subsanada la deficiencia citada, por lo que los extremos en que los auditores fundamentaron su opinión quedan ratificados, es decir que el Reparó en cuestión no puede darse por desvanecido, por lo que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República a **fs. 156 frente**, y concluye que procede la declaratoria de responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Por otra parte, cabe señalar, que el auditor dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a que los hallazgos de auditoría, deberán relacionarse y documentarse, para efectos probatorios. **REPARO CUATRO**. Bajo el título: **NORMAS AMBIENTALES NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL**. Se ha establecido que a fs. 42 vuelto (página 18 del Informe de Examen Especial), en **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**, se manifestó que: "....no presentan evidencias de estar aprobadas y autorizadas por el Concejo Municipal las Normas Ambientales de la Municipalidad; no obstante el Jefe de la Unidad Ambiental ha remitido al Concejo las mismas para

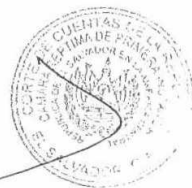
su revisión y aprobación; por lo que la observación se mantiene.”. Al respecto, los servidores actuantes, al hacer uso de su derecho de defensa y audiencia, presentaron probatoria, la cual corre agregada a **fs. 137** como prueba de descargo, y corresponde al Acta Número Treinta, de la sesión ordinaria que celebró el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas del día Lunes Nueve de Junio de Dos mil catorce, en el que se encuentra asentado el Acuerdo Número Tres, que en lo esencial literalmente dice: *“...Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales acuerda: 1) Aprobar las Normas Ambientales del Municipio de Ciudad Delgado. 2) Se mandata el Ing. Hugo Aragón Molina, Encargado de la Unidad de Medio Ambiente. Hacer las respectivas notificaciones que correspondan.”*. De ahí que, por haber aprobado el Concejo Municipal, las Normas Ambientales del Municipio de Ciudad Delgado, tal y como se ha demostrado; esta Cámara no coincide con lo expresado anteriormente por el auditor con respecto a los motivos para mantener la observación. En consecuencia es concluyente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la representación fiscal a **fs. 156 frente**, y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. Con base en lo anterior se establece que el **Reparo se desvanece. REPARO CINCO.** Bajo el título: **FALTA DE NORMATIVA INTERNA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** Con respecto al literal a) del presente Reparo, se ha establecido que al ejercer su derecho de defensa, los servidores actuantes se abstuvieron de presentar probatoria alguna que desvirtuara la observación. Y con respecto al literal b) del presente Reparo, los servidores actuantes, al hacer uso de su derecho de defensa y audiencia, presentaron la **ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, FUNERARIOS Y DEL CONTROL DE DICHS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTICULARES**, la cual corre agregada de **fs. 94 a fs. 98**, así como su publicación en el Diario Oficial de **fs. 99 a fs. 102**. Sin embargo la misma, no puede ser tomada en cuenta para desvanecer el Reparo que nos ocupa, en vista que ésta se refiere a Cementerios Particulares, y la deficiencia cuestiona la falta de Reglamento Interno que regule el funcionamiento de los Cementerios Municipales. En consecuencia no existe evidencia suficiente que permita tener por subsanada la deficiencia citada, por lo que los extremos en que los auditores fundamentaron su opinión quedan ratificados, es decir que el Reparo en cuestión no puede darse por desvanecido, por lo que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República a **fs. 156 frente**, y concluye que procede la declaratoria de responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Por otra parte, cabe señalar, que el auditor dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de



la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a que los hallazgos de auditoría, deberán relacionarse y documentarse, para efectos probatorios. **REPARO SEIS.** Bajo el título: **CEMENTERIOS MUNICIPALES CARECEN DE MUROS O CERCAS PERIMETRALES.** Se ha establecido que a fs. 45 frente (página 23 del Informe de Examen Especial), en **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**, se manifestó que: *“..... manifiestan que realizan proceso para la Legalización de cada uno de los cementerios que no se encuentran a nombre de la Municipalidad y se ha iniciado diligencias en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, para gestionar la construcción de muros o cercas perimetrales, e invertir de forma segura en cada uno de los cementerios.....”*.....no obstante que los inmuebles no están a nombre del Municipio de Ciudad Delgado, si están establecidos como Cementerios y administrados por la Municipalidad de Ciudad Delgado, además de percibir ingresos por tarifas de arbitrios en ese concepto (Venta Títulos a perpetuidad, permisos de enterramiento, tasas). La inspección física realizada en la auditoría demostró que los inmuebles de los cementerios no están circundados por cercas de dos metros de altura por lo menos, que permita que estén resguardados y separados de otros inmuebles, por lo que la observación se mantiene.”. Es el caso que al ejercer su derecho de defensa, los servidores actuantes se abstuvieron de presentar probatoria alguna que desvirtuara la observación; razón por la cual esta Cámara coincide con lo expresado anteriormente por el auditor con respecto a los motivos para mantener la observación. En consecuencia no existe evidencia que permita tener por subsanada la deficiencia citada, por lo que los extremos en que los auditores fundamentaron su opinión quedan ratificados, es decir que el Reparó en cuestión no puede darse por desvanecido, por lo que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República a **fs. 156 frente y vuelto**, y concluye que procede la declaratoria de responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Por otra parte, cabe señalar, que el auditor dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a que los hallazgos de auditoría, deberán relacionarse y documentarse, para efectos probatorios.

**POR TANTO:** De conformidad con los Arts. 14 y 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Arts. 53, 54, 66, 67, 68, y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I- DECLÁRASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** establecida en los Reparos **UNO, DOS TRES, CINCO y SEIS** por las razones contenidas en el Romano VI de esta Sentencia; y según corresponde a cada servidor actuante, en el Pliego de Reparos;

en consecuencia **CONDÉNANSE**, al pago de Multa conforme al Art. 107 de la Ley de esta Corte, a los señores: Licenciado **JOSÉ TOMÁS MINERO DOMÍNGUEZ**, Alcalde Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 882.83)**; Licenciada **DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS**, Síndica Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 622.29)**, equivalentes al cincuenta por ciento de sus respectivos salarios mensuales percibidos durante el período auditado; e Ingeniero **HUGO ROBERTO ARAGÓN MOLINA**, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente; por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 69.14)**, equivalente al diez por ciento del salario mensual percibido durante el período auditado. Con respecto a los Servidores Actuantes: Licenciada **ALMA CLARIBEL BONILLA DE GONZÁLEZ**, Primera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce ; **CARLOS HUMBERTO RIVAS PÉREZ**, Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **MARLENY ESPERANZA PEÑA DE RODRÍGUEZ**, Tercera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ FROILÁN RICO RIVERA**, Cuarto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Quinta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ CECILIO GONZÁLEZ BELTRÁN**, Sexto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **ALFREDO MARTÍNEZ MURGA**, Séptimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciado **NELSON MEJÍA MEJÍA**, Octavo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ**, Noveno Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Bachiller **JOSÉ EMILIO MÓNICO JUÁREZ**, Décimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Profesor **JOSÉ CARMEN TICAS CAMPOS**, Décimo Primer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; y **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Décimo Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; se les condena a pagar en concepto de multa, a cada uno de ellos, la cantidad equivalente a DOS SALARIOS MÍNIMOS (200 %) durante el período auditado, que corresponde a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 448.20)**. II- DECLÁRESE DESVANECIDA la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA estipulada en el **REPARO CUATRO**, en atención a las razones expuestas en el Romano VI de la presente Sentencia; y en consecuencia



**ABSUÉLVANSE** a los señores: Licenciado **JOSÉ TOMÁS MINERO DOMÍNGUEZ**, Alcalde Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS**, Síndica Municipal a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciada **ALMA CLARIBEL BONILLA DE GONZÁLEZ**, Primera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **CARLOS HUMBERTO RIVAS PÉREZ**, Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **MARLENY ESPERANZA PEÑA DE RODRÍGUEZ**, Tercera Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ FROILÁN RICO RIVERA**, Cuarto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Quinta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **JOSÉ CECILIO GONZÁLEZ BELTRÁN**, Sexto Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **ALFREDO MARTÍNEZ MURGA**, Séptimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Licenciado **NELSON MEJÍA MEJÍA**, Octavo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; **ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ**, Noveno Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Bachiller **JOSÉ EMILIO MÓNICO JUÁREZ**, Décimo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; Profesor **JOSÉ CARMEN TICAS CAMPOS**, Décimo Primer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; y **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Décimo Segundo Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce. **III-** Al ser canceladas las multas generadas por la Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación. **IV.-** Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes condenados: Licenciado **JOSÉ TOMÁS MINERO DOMÍNGUEZ**, Licenciada **DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS**, Licenciada **ALMA CLARIBEL BONILLA DE GONZÁLEZ**, **CARLOS HUMBERTO RIVAS PÉREZ**, **MARLENY ESPERANZA PEÑA DE RODRÍGUEZ**, **JOSÉ FROILÁN RICO RIVERA**, **GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ**, **JOSÉ CECILIO GONZÁLEZ BELTRÁN**, **ALFREDO MARTÍNEZ MURGA**, Licenciado **NELSON MEJÍA MEJÍA**, **ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ**, Bachiller **JOSÉ EMILIO MÓNICO JUÁREZ**, Profesor **JOSÉ CARMEN TICAS CAMPOS**, **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, e Ingeniero **HUGO ROBERTO ARAGÓN MOLINA**; en los cargos y período establecidos en el preámbulo de esta sentencia con relación al Informe de Examen Especial que originó el presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el cumplimiento del presente fallo.

**NOTIFÍQUESE.**

*[Handwritten signature]*  
Juez

*[Handwritten signature]*  
Juez



Ante mí,

*[Handwritten signature]*  
Secretaría de Actuaciones.

JC-VII-026/2014.  
REF: FISCAL: 263-DE-UJC-7-2014.  
C/J/2




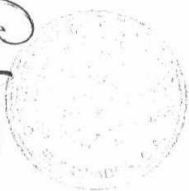


**MARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil quince.


Habiendo transcurrido el plazo establecido en el Art. 70 inciso 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que las partes en el presente Juicio de Cuentas hayan interpuesto Recurso de Apelación, de la Sentencia pronunciada a las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil quince, que corre agregada de fs. 173 a fs. 181, **DECLÁRASE EJECUTORIADA** la referida sentencia y **EXTIÉNDESE** la ejecutoria de ley, previa solicitud de la Fiscalía General de la República para su consecución judicial, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.93, primera parte del inciso 2º, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.


**NOTIFÍQUESE.**

  
Juez

  
Ante mí,

  
Juez

  
Secretaría de Actuaciones.



Ref: JC-VII-026/2014.  
REF. FISCAL: 263-DE-UJC-7-2014.  
CJ/2.



DIRECCION DE AUDITORIA SEIS

EXAMEN ESPECIAL DE GESTION AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.



SAN SALVADOR, JUNIO DE 2014

14

## INDICE

PAG.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN .....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	6
1. General .....	6
2. Específicos .....	7
III. ALCANCE DEL EXAMEN .....	7
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	7
V. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	7
VI. CONCLUSIÓN .....	24
VII. RECOMENDACIONES .....	24
VIII. SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES .....	25
1. Seguimiento de Recomendaciones de Informe de Auditoría Interna.....	25
2. Seguimiento de Recomendaciones de Informe de Auditoría Externa.....	25
IX. PARRAFO ACLARATORIO .....	25





Señores

Concejo Municipal de Ciudad Delgado,  
Departamento de San Salvador.

Hemos efectuado Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, durante el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, con base a los Artículos 5, 30 Numeral 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en donde se otorga la atribución de realizar auditorías de Gestión Ambiental y de conformidad a Orden de Trabajo No. 48/2013, de fecha 07 de noviembre de 2013, en la cual se establece la ejecución del Examen Especial de Gestión Ambiental, aplicando para tal efecto, las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y la normativa ambiental aplicable, durante el período sujeto a examen.

#### I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El documento denominado "Diagnostico de la Situación Actual en materia de Ordenamiento territorial del Núcleo Urbano del Municipio de Ciudad Delgado", de fecha octubre de 2012, establece que el Municipio de Delgado fue fundado mediante Decreto Legislativo No. 406 del 23 de octubre de 1935, que fusionó a tres pueblos de comunidades indígenas: San Sebastián Texinca, Santiago Aculhuaca y Asunción Paleca, para conformar Villa Delgado. Posteriormente por Decreto Legislativo de fecha 17 de septiembre de 1968 y publicado en el Diario Oficial No. 189 del 9 de octubre de 1968, elevó la Cabecera Municipal al Título de Ciudad.

**Ubicación Geográfica:** El Municipio de Ciudad Delgado pertenece al Departamento de San Salvador, ubicado a 3.5 Km., de San Salvador, en el sector norte del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños (AMSS), con un Área de 33.4 kilómetros cuadrados.

**Límites geográficos con otros Municipios:** al norte con Apopa y Tonacatepeque; al Oeste con Cuscatancingo, Ayutuxtepeque y Mejicanos; al Sur con San Salvador y Soyapango; y al Este, con Tonacatepeque y Soyapango.

**División Territorial:** en zona urbana (casco Urbano) integrada por 4 barrios: Las Victorias, San Sebastián, Paleca y Aculhuaca; la zona rural se divide en 7 cantones: Calle Real, El Arenal, La Cabaña, Milingo, Plan del Pino, San José Cortez y San Laureano, estos cantones se subdividen en 23 caseríos. Se caracteriza por tener tres Estructuras urbanas con calles, iglesias y edificaciones que conducen a puntos convergentes tales como: La Placita, Calle El Comercio, La Garita y la salida de Milingo.

**Población:** El Plan Estratégico 2012-2022, establece que en el Censo Poblacional Nacional de 2007, cuenta con 120,200 habitantes, con una densidad de población es de 3,597 habitantes por Km cuadrado.

**Elevaciones:** principal es el cerro Milingo situado a 1.8 Km. al Norte de la Ciudad entre los ríos Urbina y Acelhuate, elevación 595 m.s.n.m., y el Cerro Colis conocido como Finca Argentina al norponiente.

**Red Hidrográfica:** compuesto por las cuencas de los ríos Acelhuate, Las Cañas, Tomayate o Urbina, con las quebradas y tributarios del Chagüite, Mariona, El Cacao, El Jaguen y Arenales, El Obraje, El Callejón, El Arenal y El Arenal Seco.

**Climatología:** clima es cálido, pertenece al tipo de tierra caliente y oscila entre los 18<sup>o</sup> a 35<sup>o</sup> grados centígrado. El monto pluvial anual oscila entre 1,700 y 1.950 mm.

**Tipos de suelo:** i) Andosoles<sup>4</sup> y Regosoles<sup>5</sup>, que son áreas onduladas y alomadas de pie de monte o faldas bajas de los volcanes o macizos volcánicos; ii) Regosoles y Litosoles<sup>6</sup>, que son áreas alomadas de la zona interior, con fuerte disección.

**Relieve Topográfico:** es bastante accidentada, lo que comúnmente conocemos como terrenos quebrados. El casco urbano se ubica en zona semiplano, el sector oeste del Río Tomayate es más plano.

**Sistema de Salud Pública:** Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En el Municipio funcionan los centros de asistencia básica públicos y parroquiales siguientes: Unidad de Salud de Colonia Morazán, Clínica Hábitat Confien, Clínica Comunal del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Clínica Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Clínica Cantón San Laureano, Clínica Cantón La Cabaña.



**Economía del Municipio:** Es de pequeña escala, en su mayoría se trata de micro, pequeña y mediana empresa asentada en la Carretera Troncal del Norte y en la Cabecera del Municipio. Con excepción del sector servicios, donde operan empresas de gran tamaño como: Bancos comerciales, empresas de telefonía y Restaurantes de comida rápida. Aledaño a la carretera Troncal del Norte, casi en sus ocho kilómetros dentro del Municipio, se localizan negocios de venta de partes usadas y nuevas, para todo tipo de vehículos. También se encuentran algunas industrias de maquila, fabricantes de materiales para construcción, restaurantes, moteles, coheterías, entre otros. En el cantón San José Cortez operan artesanos en la confección de muebles para el hogar.

**Rastros:** En la actualidad no se cuenta con un Rastro Municipal autorizado, ni privado.

**Plantas de Tratamiento:** No existen plantas de tratamiento activas, ni botadores a cielo abierto autorizados.

**Conectividad-Infraestructura vial:** Ciudad Delgado se comunica por carreteras pavimentadas con los municipios de Soyapango, Mejicanos y San Salvador; por la Carretera Troncal del Norte, con la ciudad de Apopa. Procesos de conurbanización con municipios vecinos conllevan a ser disperso y complejo, la zona sur tiene vinculación a San Salvador y Soyapango con la Garita y la calle 5 de noviembre.

El sistema de Transporte público está conformado por rutas de buses y microbuses B, 4 y 43 que circulan sobre la avenida Juan Bertis, San José Cortes y San Laureano tienen servicio con la ruta 19. En la troncal del Norte sirven las rutas interdepartamentales y el transporte colectivo hacia Apopa.

**Fiestas Patronales:** En honor a Santiago Apóstol el 26 de julio de cada año, fiesta conmemorativa del otorgamiento de Ciudad, mes de noviembre. Las fiestas patronales destacadas a nivel de barrios y cantones de cada año son: a) del barrio San Sebastián, 20 de enero, en honor a San Sebastián, b) Barrio Paleca en honor a Nuestra Señora de la Asunción, 15 de agosto, c) Cantón Calle Real, en honor a Nuestra Señora de Lourdes, mes de febrero, d) Cantón San Laureano, festividades el 19 de marzo, e) Cantón Arenal, patrono San Juan Bautista, el 24 de junio.

**Análisis de riesgos y vulnerabilidad:** El Documento "Diagnostico de la Situación Actual en Materia de Ordenamiento Territorial del Núcleo Urbano del Municipio de Ciudad Delgado", identifica cinco tipos de riesgos que afectan al AMSS y por ende están vinculados al Municipio dadas las características geológicas y fenómenos climáticos a los que está expuesto el país, siendo estos los siguientes:

- 1) Terremotos: el AMSS está asentada sobre fallas geológicas asociadas al volcán de San Salvador —Caldera Ilopango y tectónicas con el Océano Pacifico.
- 2) Caída de ceniza volcánica: Producidas por erupciones del Volcán Quezaltepec.
- 3) Inundaciones: En zonas bajas del cauce del Rio Acelhuate y Tomayate. Afectando zonas urbanas menos consolidadas y zonas marginales muy próximas a su cauce. En la zona urbana, se vincula al estado del sistema de drenaje de aguas lluvias que al estar obstruido por desechos, presenta problemas en zonas bajas donde hay concentración de agua.
- 4) Deslizamientos: Vinculado a las pendientes del suelo, relieve accidentado y presencia de suelos de origen volcánico menos cohesionados. La presencia de urbanizaciones en terrenos de ladera y próximos a quebradas hace que el nivel de riesgo sea definido como alto o muy alto. Riesgo de ocurrencia el sector Oeste del Municipio y a lo largo de los ríos Tomayate, Chagüite, Acelhuate y Urbina.
- 5) Contaminación: es un riesgo antrópico, su principal manifestación es la contaminación de aguas superficiales al no recibir tratamiento las aguas residuales domesticas e industriales, mala calidad del aire por polución de gases y ruido excesivo.



El Gobierno Municipal de Ciudad Delgado: es autónomo en lo económico, técnico y administrativo; tiene facultades para regular, dirigir y administrar, dentro de su territorio, asuntos que sean de su competencia. Se rige por el Código Municipal vigente: los principios generales para organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

**Servicios Municipales:** Cementerios, Alumbrado Público, Mercado, Recolección de Residuos Sólidos, Seguridad Ciudadana y Registro del Estado Familiar.

### **Constitución de la Unidad Ambiental:**

El Concejo Municipal crea a partir del 01 de junio de 2007, la Unidad Ambiental, de conformidad al Acta No. 15, Acuerdo No. 10 de fecha 19 de marzo de 2007.

En el Organigrama institucional año 2012 y bajo la dependencia de la Gerencia General se denomina Unidad de Medio Ambiente y Protección Civil; para el año 2013, esa unidad organizativa se divide en dos: Unidad de Medio Ambiente y Unidad de Protección Civil.

El Concejo Municipal constituyó la Comisión Municipal de Medio Ambiente, conformada por: dos Regidores Suplentes y una Regidora Propietaria, mediante Acta No. 6 de fecha 11 de febrero de 2012, Acuerdo No. 40.

### **Monto del Presupuesto votado:**

Año 2012 por USD\$5, 988,473.00 y año 2013 por USD\$ 6, 058,377.00.

La asignación de fondos en cada año respectivo para la Unidad Ambiental fue de USD\$ 23,290.00

### **Competencias o atribuciones del Municipio de Ciudad Delgado**

Establecidas en el Código Municipal entre las cuales están:

- La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local;
- El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público;
- La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;
- La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley;
- Regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares;
- La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastros;
- La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos;
- La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares;
- La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales;

En caso de calles y aceras deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructura y otras construcciones que la obstaculicen.



### Estructura Organizativa de la Alcaldía

El Organigrama aprobado en el 2012 y modificado en Acuerdo No.1 del Acta 1-2013, establece que el Gobierno Municipal, es ejercido por un Concejo Municipal, que tiene carácter deliberante y normativo por lo que constituye la autoridad máxima del Municipio, presidido por un Alcalde, un Síndico, doce Regidores Propietarios y cuatro Regidores Suplentes; con la asistencia de una Secretario Municipal.

#### Unidades Organizativas relacionadas con la Gestión Ambiental:

- **Unidad de Medio Ambiente (UMA):** Autorizar poda y tala, autoriza manejos de desechos.
- **Unidad de Proyección Social:** Su objetivo es lograr armonía y articulación entre los intereses de la comunidad y los objetivos de la Municipalidad al apoyar y facilitar la realización de acciones y proyectos autos sostenibles, orientados al beneficio y mejoramiento socio-económico de la población.
- **Gerencia de Servicios Municipales:** objetivo es brindar a la ciudadanía del Municipio los servicios municipales básicos y necesarios con el propósito de crear un ambiente de beneficio social sostenido, tanto en el área urbana como rural. Las unidades bajo su mando son: Limpieza y ornato, taller Municipal, Alumbrado Público y mantenimiento interno, Recolección y Disposición de Desechos Sólidos.
- **Recolección de Desechos Sólidos:** Su objetivo es mantener el Municipio limpio y atractivo para satisfacción de sus habitantes contribuyendo de esa manera a la salud, promoviendo la prevención de enfermedades y deterioro del medio ambiente y así procurar el equilibrio óptimo en los aspectos higiénicos, ecológicos y de costos. Esta Unidad será la encargada de recolectar la basura y darle un tratamiento final adecuado para evitar epidemias; así como ejecutar programas de barrido de calles, plazas y sitios públicos, en forma continua y oportuna.
- **Cementerios:** Su objetivo es proveer a todos los habitantes del Municipio los servicios referentes al cementerio, garantizando a los usuarios calidad, prontitud, seguridad, eficiencia y eficacia en la prestación de los mismos
- **Administración Mercado Municipal:** Cuyo objetivo es mantener en condiciones higiénicas y óptimas las instalaciones físicas de los Mercados Municipales para garantizar la salud, tanto a los vendedores como a compradores y crear un ambiente agradable para la comercialización de los productos.
- **Mantenimiento de Espacios Públicos y Red Vial:** Su objetivo es planificar, comunicar y dar mantenimiento a los espacios públicos y obras de inversión Municipal, salvaguardando los intereses de la Municipalidad. El funcionamiento de esta sección obedece a la necesidad de brindar un mejor servicio a las comunidades, urbanizaciones y colonias que por poseer inversión Municipal deberán recibir el servicio de mantenimiento de las mencionadas obras y espacios públicos.
- **Clínica Médica Municipal:** Brindar atención médica a la población y al personal en general, tanto de salud preventiva en las guías de salud como curativa en las brigadas médicas, Realizar acciones en salud encaminada a mejorar, Trabajar en





mesas de salud con la Unidad de Salud del Municipio, Organizaciones no Gubernamental (ONG's), Centros Educativos, etc., dar Consulta médica y odontológica en forma no gratuita, proporcionar medicamentos a bajo costo, cabe mencionar que ciertos medicamentos provienen de donaciones efectuadas por ONG's, los cuales se proporcionan a los usuarios sin ningún costo, prestar colaboración a la Unidad de Salud, realizar gestiones de solicitud de compra de los medicamentos, control de inspección de clínica municipal, Gestionar donativos de medicamentos para: la clínica o ferias de salud, Ejecución de mercado saludable y la elaboración e implementación de programas de salud comunitario dirigidas principalmente a la prevención y auto gestión comunitaria.

### **Visión y Misión**

El Plan Estratégico Municipal 2012-2022 establece:

#### **Visión:**

"Ser un Municipio con alto nivel de desarrollo humano, donde los sectores sociales y económicos junto al Gobierno Local, trabajen juntos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes con transparencia y participación; donde los máximos valores sean equidad, justicia, democracia y solidaridad."

#### **Misión:**

"Un Gobierno Municipal que administra los bienes y servicios públicos, recursos para la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes; eficiencia, transparencia, calidad equidad y participación ciudadana."



### **Objetivos Específicos por Áreas Prioritarias de Trabajo:**

1. Desarrollo Institucional
2. Desarrollo Económico Local
3. Desarrollo Social incluyente
4. Desarrollo Ambiental sustentable.
  - a) "Impulsar la participación de los habitantes del Municipio con un mayor nivel de conciencia del problema ambiental."

## **II. OBJETIVOS DEL EXÁMEN**

### **1. General**

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

2. Específicos

- Evaluar el sistema de control interno relacionado con la gestión ambiental realizada por la Municipalidad de Ciudad Delgado.
- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa relacionada con el medioambiente de la Municipalidad de Ciudad Delgado.
- Concluir sobre la gestión ambiental realizada por la Municipalidad de Ciudad Delgado, por el periodo objeto de examen.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizamos Examen Especial de Gestión Ambiental al Municipio de Ciudad Delgado, por el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Disposiciones legales vigentes relacionadas con la Gestión Ambiental y la normativa interna de la Municipalidad de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador.

IV. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

- Verificamos si el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, informa y comunica al Concejo Municipal, las acciones realizadas y los resultados obtenidos en favor o en contra del Medio Ambiente.
- Verificamos si el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, elabora informes y/o reportes de las gestiones realizadas con el Ministerio de Medio Ambiente, Policía Nacional Civil del Municipio, Unidad de Servicios Municipales cuando se determinan hechos o acciones que afectan el Medio Ambiente local.
- Verificamos la Gestión realizada por la Unidad de Medio Ambiente.
- Realizamos entrevistas con Jefaturas de la Unidad Ambiental y Servicios Municipales de Ciudad Delgado, para determinar hechos que afectan el Medio Ambiente local (Disposición de Desechos Sólidos a "Cielo Abierto", Tala de Árboles; Tratamiento de Agua para consumo humano y otros).
- Efectuamos visitas a las unidades de: Medio Ambiente, Proyectos, Mercado Municipal, Proyección Social, Clínica Municipal, Parque Acuático Municipal, Gerencia



General, Desechos Sólidos entre otras, así como recorridos en calles y zonas verdes, con el propósito de obtener evidencia sobre manejo Medio Ambiente local.

- Verificamos Acuerdos tomados por el Concejo Municipal en relación a la Gestión Ambiental.

## V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos aplicados, determinamos las siguientes condiciones:

### 1) NO SE HAN ELABORADO POLITICAS AMBIENTALES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL.

Comprobamos que el Concejo Municipal, no ha elaborado políticas ambientales que le permitan promover la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental dentro del Municipio.

La Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en:

Art. 4 Declaratoria de Interés Social, "Las Instituciones Pública o Municipales están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas el componente ambiental".

Art. 10 "El Ministerio del Medio Ambiente y en lo que corresponda, las demás instituciones del Estado, adoptarán políticas y programas específicamente dirigidos a promover la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental".

Art. 13 "Previo a su aprobación, toda política, plan o programa de Desarrollo y Ordenamiento del Territorio de carácter nacional, regional o local, deberá incorporar el régimen ambiental".

El hecho se origina debido a que el Concejo Municipal no ha elaborado, adoptado y aprobado la Política Ambiental.

Lo anterior genera que no se promueva la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante Nota sin referencia de fecha 17 de enero de 2014 el Jefe de la Unidad Jurídica presentó respuesta en nombre del Concejo Municipal de Ciudad Delgado manifestando lo siguiente: "a este respecto, es oportuno aclarar, que la Unidad de Medio Ambiente de esta Municipalidad, realizó el diagnóstico ambiental participativo, donde se recogió toda



la información aportada por las comunidades, el cual, oportunamente, se envió por parte de la Unidad de Medio Ambiente de esta Municipalidad, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales."

En nota sin referencia y sin fecha, y recibida por el equipo de Auditores el 16 de enero de 2014, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, manifestó: "En relación a que no se han diseñado políticas ambientales, esta unidad realizó el diagnóstico ambiental participativo donde se recogió toda la información aportada por las comunidades y se envió al Ministerio de Medio Ambiente."

Mediante nota sin referencia, con fecha 19 de mayo de 2014, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, expresa: "Con respecto a la política ambiental esta unidad trabaja con la política del medio ambiente aprobada el 30 de mayo de 2012, por el Consejo de Ministros del Gobierno de El Salvador, en base al artículo 7 y 8 de la Ley de Medio Ambiente, por pertenecer al Sistema Nacional de Medio Ambiente (SINAMA)".

Mediante nota sin referencia del 29 de mayo de 2014, suscrita por la Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios, Gerente General, Gerente de Servicios Municipales, Jefe Unidad de Medio Ambiente, Jefe Registro del Estado Familiar, Encargado de Sección Cementerios, Jefe de la Administración de Mercados y Jefe Unidad de Proyectos, todos de la Municipalidad de Ciudad Delgado, manifiestan: "Nosotros, los abajo firmantes, por este medio, nos referimos al Borrador de Informe: Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, periodo comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2013; y al respecto queremos exponer lo siguiente: ... 5. No se han elaborado Políticas Ambientales, de Carácter Institucional. R/Con respecto a la Política Ambiental, la Unidad Ambiental de esta Municipalidad, trabaja con la Política del Medio Ambiente, la cual fue aprobada el 30 de mayo de 2012, por el Consejo de Ministros del Gobierno de la Republica; siendo la base de lo anterior, los artículos 7 y 8 de la Ley de Medio Ambiente, ya que, por ministerio de ley, se pertenece al Sistema Nacional de Medio Ambiente (SINAMA)."



Mediante nota sin referencia de fecha 05 de junio de 2014, y recibida el 06 en oficinas de la Dirección de Auditoría Seis, suscrita por el abogado y notario que ejerce como Apoderado General Judicial con cláusula Especial del Alcalde Municipal de Delgado, que expone: "Que con expresas instrucciones de mi poderdante, y debido a que éste al momento de la presentación de escrito dirigido a su persona, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, y relacionado con Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, se encontraba fuera del país, lo cual compruebo con la copia certificada notarialmente del acuerdo municipal número dos, de acta numero veintiséis, de las doce horas del día diecinueve de mayo del corriente año, por mi medio, se adhiere a cada uno de puntos expuestos en el escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce firmado por los demás miembros del Concejo Municipal, así como por personal de la Municipalidad, en cuanto al Examen Especial, anteriormente relacionado".

Mediante nota sin referencia de fecha 29 de mayo de 2014, y recibida el 09 de junio en oficinas de la Dirección de Auditoría Seis, suscrita por el Jefe de la Unidad de Medio

Ambiente expone: "En relación examen especial de Gestión Ambiental a Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador durante el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013; estoy dando respuesta a los hallazgos...Hallazgo 5: Remito memo enviado al Consejo Municipal en el que se solicita autorización para poder comenzar con la consulta ciudadana y poder construir la política ambiental del Municipio."

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Lo manifestado por el Concejo Municipal y Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, hace referencia a un diagnóstico ambiental participativo y no a la elaboración, adopción y aprobación de una política de carácter ambiental.

Posterior a la lectura del borrador de Informe, el Apoderado General Judicial con cláusula Especial del Alcalde Municipal de Delgado, la Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios, Gerente General, Gerente de Servicios Municipales, Jefe Unidad de Medio Ambiente, Jefe Registro del Estado Familiar, Encargado de Sección Cementerios, Jefe de la Administración de Mercados y Jefe Unidad de Proyectos, no presentaron evidencias de los comentarios efectuados sobre la política ambiental asumida por la Municipalidad; sin embargo el Jefe de la Unidad Ambiental ha solicitado al Concejo autorización para la consulta ciudadana, no obstante las políticas ambientales de la Municipalidad no han sido elaboradas ni aprobadas por la máxima autoridad, por lo que se mantiene la observación.

## 2) CARENCIA DE UN PLAN DE CAPACITACION Y PROGRAMAS DE EDUCACION AMBIENTAL.

Comprobamos que la Jefatura de la Unidad de Medio Ambiente no ha preparado un programa de capacitación sobre aspectos ambientales dirigido a su personal. Asimismo, no cuentan con un programa de educación ambiental en el que se promueva la concientización de la población del Municipio y de los empleados de la Alcaldía.

El Código Municipal en Art. 31 numeral 6 establece: "Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura..."

La Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece:  
Declaratoria de Interés Social, Art. 4 "Las Instituciones Públicas o Municipales están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental".

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Delgado, Decreto No. 253 publicada en DO No. 55 Tomo 374 del 21 marzo 2007, Capacitación, establece:

Art.24.- El Concejo Municipal, contratará o coordinará con instituciones para ejecutar programas que desarrollen las capacidades y aptitudes de sus servidores en el campo de



su competencia; sobre la base de un diagnóstico que contenga las necesidades de capacitación, sus objetivos, sistema de evaluación y seguimiento.

Art. 27.- "El programa de capacitación, deberá establecer claramente los objetivos, logros esperados y medios con que cuenta la Municipalidad".

Art. 28.- "La capacitación contribuirá al desarrollo de habilidades y destrezas en los servidores y puede desarrollarse mediante cursos, seminarios, conferencias y prácticas".

Causa del hecho se ha originado debido a que el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, no ha preparado Programa de Capacitación y/o Proyectos de Educación Ambiental para aprobación del Concejo.

Lo anterior genera que ante la falta de priorización de las capacitaciones y/o proyectos de educación ambiental no permitan cumplir con preservación de la salud y de los recursos naturales.

#### COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante Nota sin referencia de fecha 17 de enero de 2014 el Jefe de la Unidad Jurídica presentó respuesta en nombre del Concejo Municipal manifestando lo siguiente: "Según consulta realizada al respecto, la Unidad de Medio Ambiente, realizó diferentes capacitaciones a las diversas comunidades, que tiene relación con el tema del medio ambiente."

En nota sin referencia y sin fecha, recibida por el equipo de Auditores el 16 de enero de 2014, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, manifestó: "Sobre la carencia de plan de capacitación y programa de educación ambiental esta unidad realizó diferentes capacitaciones a las comunidades relacionadas con el tema del medio ambiente y se recibieron capacitaciones dirigidas a esta unidad."

Mediante nota sin referencia, con fecha 19 de mayo de 2014, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, expresa: "Carencia de un plan de capacitaciones y un programa de capacitación ambiental, esta unidad realizó el diagnóstico ambiental participativo presentado el 17 de julio de 2008 y en las páginas 21 a la 26 se mencionan los problemas, las causas, los efectos y las acciones a tomar para mejoras del medio ambiente".

Mediante nota sin referencia del 29 de mayo de 2014, suscrita por la Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios, Gerente General, Gerente de Servicios Municipales, Jefe Unidad de Medio Ambiente, Jefe Registro del Estado Familiar, Encargado de Sección Cementerios, Jefe de la Administración de Mercados y Jefe Unidad de Proyectos, todos de la Municipalidad de Ciudad Delgado, manifiestan: "Nosotros, los abajo firmantes, por este medio, nos referimos al Borrador de Informe: Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, periodo comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2013; y al respecto queremos exponer lo siguiente: ... 6. Carencia de un Plan de Capacitación y Programas de Educación Ambiental. R/En cuanto a esta observación, la Unidad Ambiental, realizo el

Diagnóstico Ambiental Participativo, presentado el 17 de julio de 2008, y en las páginas 21 a 26, se mencionan los problemas, las causas, los efectos y las acciones a tomar para mejorar el Medio Ambiente, se anexa copias de evidencia."

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de junio de 2014, y recibida el 06 en oficinas de la Dirección de Auditoría Seis, suscrita por el abogado y notario que ejerce como Apoderado General Judicial con cláusula Especial del Alcalde Municipal de Delgado, que expone: "Que con expresas instrucciones de mi poderdante, y debido a que éste al momento de la presentación de escrito dirigido a su persona, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, y relacionado con Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, se encontraba fuera del país, lo cual compruebo con la copia certificada notarialmente del acuerdo municipal número dos, de acta numero veintiséis, de las doce horas del día diecinueve de mayo del corriente año, por mi medio, se adhiere a cada uno de puntos expuestos en el escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce firmado por los demás miembros del Concejo Municipal, así como por personal de la Municipalidad, en cuanto al Examen Especial, anteriormente relacionado".

Mediante nota sin referencia de fecha 29 de mayo de 2014, y recibida el 09 de junio en oficinas de la Dirección de Auditoría Seis, suscrita por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente expone: "En relación examen especial de Gestión Ambiental a Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador durante el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013; estoy dando respuesta a los hallazgos... Hallazgo 6 Remito Memo y plan y programa de capacitaciones externas e internas."



## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal por intermedio del Jefe de la Unidad Jurídica y el Jefe de la Unidad Ambiental, presentaron listado de asistencias de diferentes capacitaciones a comunidades relacionadas al medio ambiente, no obstante, no presentaron Programa de Capacitación y/o Proyectos de Educación Ambiental.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Apoderado General Judicial con cláusula Especial del Alcalde Municipal de Delgado, la Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios, Gerente General, Gerente de Servicios Municipales, Jefe Unidad de Medio Ambiente, Jefe Registro del Estado Familiar, Encargado de Sección Cementerios, Jefe de la Administración de Mercados y Jefe Unidad de Proyectos, presentaron comentarios, además adjuntaron nota del Jefe de la Unidad Ambiental al Concejo Municipal en la que remite un plan y programa de capacitaciones para los meses de mayo y junio, julio, agosto y septiembre 2014, sin embargo el documento únicamente constituye un cuadro con objetivos, temas, meses y resultados esperados, adoleciendo de población objetivo, número de horas a capacitar, lugar de realización impartir la capacitación, posibles facilitadores (perfil del mismo), fuentes de financiamiento, que permitan visualizar que pueda ser ejecutable esta actividad, por lo que la observación se mantiene.

**3) LA UNIDAD AMBIENTAL NO REALIZA FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.**

Comprobamos que el Manual de Funciones de la Unidad Ambiental, no considera las funciones contenidas en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Política Nacional de Medio Ambiente, de acuerdo a los aspectos siguientes:

FUNCIONES	
Según Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Según Política Nacional de Medio Ambiente 2012
1. Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución	• Coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la institución;
2. Velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma	• Velar por el cumplimiento de las normas ambientales de los programas, proyectos y acciones que la institución desarrolla;
3. Asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio."	• Apoyar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el control y seguimiento de la Evaluación Ambiental;
	• Asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, tanto a nivel gubernamental como municipal;
	Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro de su institución y proporcionarla al MARN según los canales que se definan;
	• Fomentar programas de promoción de reducción, reutilización y reciclaje de desechos sólidos (3R), compras verdes y ahorro de agua y energético;



La Ley de Medio Ambiente, en Art. 7 Unidades Ambientales establece: "Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio."

El Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, Art. 9. De las funciones de las Unidades Ambientales, establece: "Corresponderá a las Unidades Ambientales: Literal a) Supervisar, Coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución; Literal c) Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro de su institución; Literal d) La indicadas expresamente en la Ley."



Política Nacional de Medio Ambiente 2012, Numeral 7. El desafío de la coordinación: El papel del SINAMA, inciso tres "...y la persona responsable de cada unidad ambiental debe tener el perfil idóneo para asegurar que la gestión ambiental se vuelve realmente un eje transversal del quehacer de cada entidad a fin de integrar la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas y proyectos públicos desde su concepción y en toda su ejecución sin que esto implique crear grandes estructuras. Para ello es necesario que las unidades ambientales cumplan con las siguientes funciones:

- Coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la institución;
- Velar por el cumplimiento de las normas ambientales de los programas, proyectos y acciones que la institución desarrolla;
- Apoyar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el control y seguimiento de la Evaluación Ambiental;
- Asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, tanto a nivel gubernamental como municipal;
- Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro de su institución y proporcionarla al MARN según los canales que se definan;
- Fomentar programas de promoción de reducción, reutilización y reciclaje de desechos sólidos (3R), compras verdes y ahorro de agua y energético;"

El hecho se origina debido a que el Concejo Municipal, no ejerce acciones para incorporar las funciones o directrices dictadas por la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales y Política Nacional de Medio Ambiente, en el Manual de Funciones de la Unidad Ambiental.

Lo anterior no permite que la gestión ambiental se vuelva realmente un eje transversal del quehacer de la entidad a fin de integrar la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas y proyectos públicos desde su concepción y en toda su ejecución.

## COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante Nota sin referencia de fecha 17 de enero de 2014, el Jefe de la Unidad Jurídica presentó respuesta en nombre del Concejo Municipal manifestando lo siguiente: "Se han realizado las respectivas verificaciones, y se ha tenido conocimiento que la Unidad de Medio Ambiente ha verificado problemas ambientales, así como, inspecciones en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente, y el Ministerio de Salud."

En nota sin referencia y sin fecha, recibida por el equipo de Auditores el 16 de enero de 2014, el Jefe de la Unidad Ambiental, manifestó: "En relación a que esta unidad no ha realizado funciones de su competencia sobre coordinar y velar por el cumplimiento de las normas ambientales, anexo actas de verificaciones de problemas ambientales e inspecciones realizadas con el Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Salud."

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

Mediante nota sin referencia, con fecha 19 de mayo de 2014, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, expresa: "En relación a que esta unidad no realiza funciones de su competencia; esta unidad si realiza acciones de su competencia aunque no estén contempladas en el manual de funciones, ya que esto se comprueba que se supervisa, se coordina y se le da cumplimiento a las normas ambientales, todo esto a la Ley de Medio Ambiente; actualmente ya se está revisando el manual de funciones para incorporarlas".

Mediante nota sin referencia del 29 de mayo de 2014, suscrita por la Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios, Gerente General, Gerente de Servicios Municipales, Jefe Unidad de Medio Ambiente, Jefe Registro del Estado Familiar, Encargado de Sección Cementerios, Jefe de la Administración de Mercados y Jefe Unidad de Proyectos, todos de la Municipalidad de Ciudad Delgado, manifiestan: "Nosotros, los abajo firmantes, por este medio, nos referimos al Borrador de Informe: Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, periodo comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2013; y al respecto queremos exponer lo siguiente: ... 7. La Unidad Ambiental no realiza Funciones de su Competencia. R/ la Unidad Ambiental sí realiza acciones de su competencia, aunque no estén contempladas en el Manual de Funciones, ya que, se comprueba, se supervisa, se coordina, y se le da cumplimiento a las normas ambientales, todo esto dentro de lo establecido en la Ley de Medio Ambiente; actualmente, ya se está revisando el Manual de Funciones para incorporarlas. Se anexa evidencia de comprobación."



Mediante nota sin referencia de fecha 05 de junio de 2014, y recibida el 06 en oficinas de la Dirección de Auditoría Seis, suscrita por el Abogado y Notario que ejerce como Apoderado General Judicial con cláusula Especial del Alcalde Municipal de Delgado, que expone: "Que con expresas instrucciones de mi poderdante, y debido a que éste al momento de la presentación de escrito dirigido a su persona, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, y relacionado con Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, se encontraba fuera del país, lo cual compruebo con la copia certificada notarialmente del acuerdo municipal número dos, de acta numero veintiséis, de las doce horas del día diecinueve de mayo del corriente año, por mi medio, se adhiere a cada uno de puntos expuestos en el escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce firmado por los demás miembros del Concejo Municipal, así como por personal de la Municipalidad, en cuanto al Examen Especial, anteriormente relacionado".

Mediante nota sin referencia de fecha 29 de mayo de 2014, y recibida el 09 de junio en oficinas de la Dirección de Auditoría Seis, suscrita por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente expone: "En relación examen especial de Gestión Ambiental a Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador durante el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013; estoy dando respuesta a los hallazgos... Hallazgo 7: Remito Memo en el cual hace constar que se ha solicitado a Gerencia General que incorporen al Manual de Funciones las competencias de acuerdo a la Ley de Medio Ambiente."

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad Ambiental no evidencian acciones que permitan comprobar, que en efecto, se han incorporado al Manual de Funciones de la Unidad Ambiental, las funciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales y Política Nacional de Medio Ambiente.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Apoderado General Judicial con cláusula Especial del Alcalde Municipal de Delgado, la Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios, Gerente General, Gerente de Servicios Municipales, Jefe Unidad de Medio Ambiente, Jefe Registro del Estado Familiar, Encargado de Sección Cementerios, Jefe de la Administración de Mercados y Jefe Unidad de Proyectos, no evidencian haber incluido en el Manual de Funciones de la Municipalidad aprobado, las funciones que la Unidad Ambiental debe desarrollar a que hace referencia la Política Nacional de Medio Ambiente y la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales; no obstante el Jefe de la Unidad Ambiental ha remitido al Concejo detalle de algunas funciones que debe incluirse en el Manual; por lo que se mantiene la observación.

### 4) NORMAS AMBIENTALES NO AUTORIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

Verificamos la existencia del documento denominado "Normas Ambientales de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado 2009", emitidas por la Unidad de Medio Ambiente, que no están aprobadas ni autorizadas por el Concejo Municipal.



El Código Municipal establece en:

Art. 6-A "El Municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos".

Art. 30, numeral 4 "Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal".

Art. 33 "Los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios. Entraran en vigencia ocho días después de ser decretados.

Art. 35 "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento".

La falta de atención al marco regulatorio del medio ambiente institucional, por parte del Concejo Municipal, constituye la causa de la condición reportada.

El frecuente deterioro ambiental local son los efectos de la falta de una normativa aprobada por el Concejo Municipal.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota sin referencia y sin fecha y recibida por el equipo de Auditores el 16 de enero de 2014, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, manifestó: "En relación a las normas ambientales de la Alcaldía de Ciudad Delgado, no aprobadas ni autorizadas por el Concejo Municipal, anexo Memo de socialización en las diferentes unidades y Jefaturas de esta Alcaldía."

Mediante Nota sin referencia y sin fecha y recibida por el equipo de Auditores el 17 de diciembre de 2013, el Jefe de la Unidad Jurídica, presentó respuesta en nombre del Concejo Municipal de Ciudad Delgado, manifestando lo siguiente: "Las Normas ambientales hasta la fecha no se tienen."

Mediante nota sin referencia del 29 de mayo de 2014, suscrita por la Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios, Gerente General, Gerente de Servicios Municipales, Jefe Unidad de Medio Ambiente, Jefe Registro del Estado Familiar, Encargado de Sección Cementerios, Jefe de la Administración de Mercados y Jefe Unidad de Proyectos, todos de la Municipalidad de Ciudad Delgado, manifiestan: "Nosotros, los abajo firmantes, por este medio, nos referimos al Borrador de Informe: Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, periodo comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2013; y al respecto queremos exponer lo siguiente: ... 8. Normas Ambientales no Autorizadas por el Concejo Municipal. R/ Que en su momento, se socializaron las Normas Ambientales, entre todas las Unidades, Departamentos, Secciones, etc., de la Municipalidad, actualmente se está coordinando con la Comisión de Medio Ambiente del Concejo Municipal, para que sea éste el que conozca dicha normativa, y luego de su discusión, se someta al conocimiento del Concejo, para su oportuna aprobación."



Mediante nota sin referencia de fecha 05 de junio de 2014, y recibida el 06 en oficinas de la Dirección de Auditoría Seis, suscrita por el abogado y notario que ejerce como Apoderado General Judicial con cláusula Especial del Alcalde Municipal de Delgado, que expone: "Que con expresas instrucciones de mi poderdante, y debido a que éste al momento de la presentación de escrito dirigido a su persona, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, y relacionado con Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, se encontraba fuera del país, lo cual compruebo con la copia certificada notarialmente del acuerdo municipal número dos, de acta numero veintiséis, de las doce horas del día diecinueve de mayo del corriente año, por mi medio, se adhiere a cada uno de puntos expuestos en el escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce firmado por los demás miembros del Concejo Municipal, así como por personal de la Municipalidad, en cuanto al Examen Especial, anteriormente relacionado".

Mediante nota sin referencia de fecha 29 de mayo de 2014, y recibida el 09 de junio en oficinas de la Dirección de Auditoría Seis, suscrita por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente expone: "En relación examen especial de Gestión Ambiental a Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador durante el periodo de 1 de enero de

2012 al 31 de diciembre de 2013; estoy dando respuesta a los hallazgos... Hallazgo 8: Remito memo dirigido al Consejo Municipal en el que se remiten las normas ambientales para su aprobación”.

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante que las Normas Ambientales 2009 han sido divulgadas a Gerencias, Jefaturas de la Alcaldía Municipal por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, no evidencia que fueron presentadas al Consejo Municipal para su aprobación.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Apoderado General Judicial con cláusula Especial del Alcalde Municipal de Delgado, la Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios, Gerente General, Gerente de Servicios Municipales, Jefe Unidad de Medio Ambiente, Jefe Registro del Estado Familiar, Encargado de Sección Cementerios, Jefe de la Administración de Mercados y Jefe Unidad de Proyectos, no presentan evidencias de estar aprobadas y autorizadas por el Concejo Municipal las Normas Ambientales de la Municipalidad; no obstante el Jefe de la Unidad Ambiental ha remitido al Concejo las mismas para su revisión y aprobación; por lo que la observación se mantiene.

### 5) FALTA DE NORMATIVA INTERNA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO.



Al examinar la gestión ambiental de la Municipalidad de Ciudad Delgado determinamos lo siguiente:

- a) No ha elaborado ni aprobado un Reglamento Sanitario del Sistema de Mercados del Municipio de Delgado;
- b) No se ha elaborado ni gestionado la aprobación del Reglamento Interno que regule el funcionamiento de los Cementerios Municipales.

El Código Municipal Art. 30 numeral 4 establece: “Son facultades del Concejo: Numeral 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;”

La Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Sistema de Mercados del Municipio de Delgado, Decreto Municipal No. 20 de fecha 21 de julio de 2000, D. O. No. 152 Tomo 348, en el Artículo 67 establece que; “Las Normas sanitarias aplicables a las instalaciones físicas, servicios, puestos, productos, vendedores y relativos a la elaboración, transformación, manejo y conservación de productos alimenticios, perecederos y no perecederos, eliminación de desperdicios y desechos, limpieza e higiene en general de este mercado, serán recogidas en el Reglamento Sanitario del Sistema de Mercados del Municipio de Delgado, junto con un programa sanitario que se diseñará al efecto, documentos que administrador presentará al Concejo Municipal, para su aprobación.”

La Ley General de Cementerios en el Art. 39 establece: "Los cementerios municipales serán administrados por el respectivo Alcalde Municipal, o la persona que este designe... El Alcalde Municipal o representante legal respectivo podrá nombrar al personal encargado para los efectos de mantenimiento y orden del cementerio cuyas funciones específicas se determinarán en el reglamento".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no ha gestionado la elaboración y la aprobación de los Reglamentos que coadyuve al funcionamiento de los cementerios y mercados.

Como consecuencia, de no contar con instrumentos legal administrativo, hace que la Administración Municipal no defina correctamente sus funciones.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota según Memorándum de fecha 17 de enero de 2014 suscrita por el Gerente de Mercados, expresa que: "Para dar cumplimiento a esta observación se encuentra en fase de elaboración un documento de Propuesta de Reglamento Sanitario de Mercado Municipal de Ciudad Delgado, del cual se anexa copia. Este se presentará oportunamente para su discusión, observaciones y futura aprobación del Concejo Municipal."

Mediante Notas sin referencia el Jefe de la Unidad Jurídica presentó respuesta en nombre del Concejo Municipal de Ciudad Delgado manifestando lo siguiente:



- En fecha 17 de enero de 2014 expresó: "Se han girado las instrucciones respectivas al Administrador del Mercado Municipal La Placita, para que se presente al Concejo Municipal, una Propuesta de Reglamento Sanitario del Mercado Municipal de Ciudad Delgado."
- En fecha 15 de enero de 2014, expresó: "Actualmente se está trabajando en la creación de un Reglamento Interno para el Funcionamiento de los Cementerios Municipales, que permita regular dicha situación. No obstante los cementerios Municipales están regulados por la respectiva Ordenanza"

En notas de fecha 14 de enero de 2014, la Jefa del Estado Familiar y el Administrador de Cementerios manifestaron que: "Actualmente se está trabajando en la creación de un Reglamento Interno para el Funcionamiento de los Cementerios Municipales, que permita regular dicha situación. No obstante, los Cementerios Municipales están regulados por la Ordenanza Reguladora de los Servicios de Cementerios, Funerarios y del Control de dichos Servicios Prestados por Particulares."

El Gerente del Mercado, en Lectura de Borrador de Informe, presento evidencia del Memorándum que mandó al Concejo Municipal de Ciudad Delgado del 16 de mayo de 2014, con sello de recibido por la Secretaria Municipal, donde les presenta propuesta de Reglamento Sanitario del Mercado Municipal, para su revisión y aprobación, que expresa: "... les presento propuesta de Reglamento Sanitario del Mercado Municipal de Ciudad Delgado para su revisión y observaciones. Este llenara una vez aprobado la

observación hecha por la Auditoría Ambiental de la Corte de Cuentas". Adjunta Reglamento propuesto de 17 páginas.

Mediante nota sin referencia del 29 de mayo de 2014, suscrita por la Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios, Gerente General, Gerente de Servicios Municipales, Jefe Unidad de Medio Ambiente, Jefe Registro del Estado Familiar, Encargado de Sección Cementerios, Jefe de la Administración de Mercados y Jefe Unidad de Proyectos, todos de la Municipalidad de Ciudad Delgado, manifiestan: "Nosotros, los abajo firmantes, por este medio, nos referimos al Borrador de Informe: Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, periodo comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2013; y al respecto queremos exponer lo siguiente: ... 10. Falta de Normativa Interna para la Administración Municipal de Ciudad Delgado. A) Respeto a lo señalado en el Literal "a", como respuesta a esta observación, se ha elaborado un "Reglamento Sanitario del Mercado de Ciudad Delgado" que incluye aspectos relativos a arrendatarias, puestos, manejo y conservación de productos alimenticios, eliminación de desperdicios, limpieza del mercado y otros aspectos. Recientemente se ha presentado al Concejo para su revisión, comentarios y futura aprobación. Se incluye copia. B) En cuanto a lo señalado en el Literal "b", el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, aprobó la Ordenanza Reguladora de los Servicios de Cementerios, Funerarios y del Control de dichos Servicios prestados por Particulares, la cual en su Artículo 1, señala que el objeto de la misma, tiene por objeto la regulación del servicio de cementerios y servicios funerarios en el Municipio. Ordenanza con la cual queda desvanecida cualquier deficiencia. Se adjunta copia simple de dicha Ordenanza."



Mediante nota sin referencia de fecha 05 de junio de 2014, y recibida el 06 en oficinas de la Dirección de Auditoría Seis, suscrita por el abogado y notario que ejerce como Apoderado General Judicial con cláusula Especial del Alcalde Municipal de Delgado, que expone: "Que con expresas instrucciones de mi poderdante, y debido a que éste al momento de la presentación de escrito dirigido a su persona, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, y relacionado con Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, se encontraba fuera del país, lo cual compruebo con la copia certificada notarialmente del acuerdo municipal número dos, de acta numero veintiséis, de las doce horas del día diecinueve de mayo del corriente año, por mi medio, se adhiere a cada uno de puntos expuestos en el escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce firmado por los demás miembros del Concejo Municipal, así como por personal de la Municipalidad, en cuanto al Examen Especial, anteriormente relacionado".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a lo manifestado por el Concejo Municipal y el Gerente de Mercados se presenta Propuesta de Reglamento Sanitario de Mercado Municipal de Ciudad Delgado, no obstante ~~no evidencia que esté aprobado~~; referente a la Ordenanza de Cementerios como instrumento jurídico, esta regula los servicios que garantizan el derecho a enterramiento de los habitantes.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, los comentarios del Apoderado General Judicial con cláusula Especial del Alcalde Municipal de Delgado, la Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios, Gerente General, Gerente de Servicios Municipales, Jefe Unidad de Medio Ambiente, Jefe Registro del Estado Familiar, Encargado de Sección Cementerios, Jefe de la Administración de Mercados y Jefe Unidad de Proyectos, hacen énfasis en la elaboración del Reglamento Sanitario del Mercado de Ciudad Delgado que aún no se aprueba, en cuanto al Reglamento Interno que regula el funcionamiento de los Cementerios Municipales, aduce que está aprobada la Ordenanza Reguladora de los Servicios de Cementerios, Funerarios y del Control de dichos Servicios prestados por Particulares, por lo que no evidencian aprobación de los Reglamentos citados, no obstante que está elaborado el de Mercado y presentado al Concejo, por lo que la observación se mantiene.

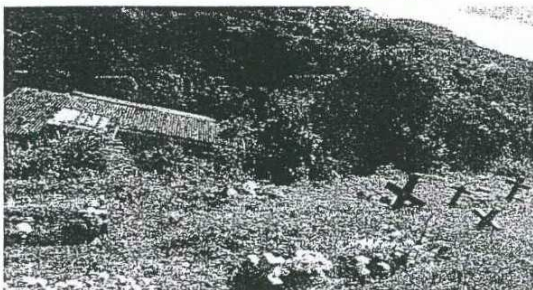
**6) CEMENTERIOS MUNICIPALES CARECEN DE MUROS O CERCAS PERIMETRALES.**

Comprobamos mediante inspección física realizada a los ocho Cementerios Municipales ubicados en zona rural y urbana, que siete de los mismos no están circundados con muros o cercas de protección que cumplan con las medidas de altura establecidas en la normativa, se detallan a continuación:

CEMENTERIOS	Zona	Existencia de Cercas		Muro
		Parcial	Total	
1- Barrio San Sebastián	Urbana	Si		No
2- Barrio Aculhuaca	Urbana	Si		No
3- Ciudad Real	Rural	Si		No
4- Cantón San José Cortez	Rural	Si		No
5- Cantón San José Cañas	Rural	Si		No
6- Cantón San Laureano	Rural	Si		No
7- Cantón Arenales	Rural	Si		No

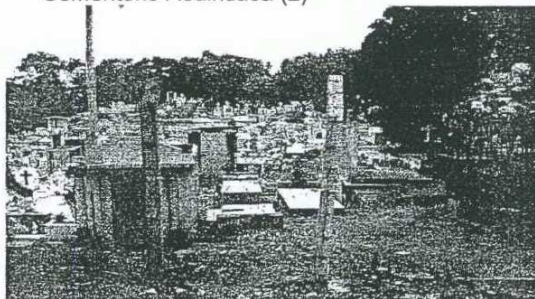


Cementerio del Bo. De San Sebastián (1)



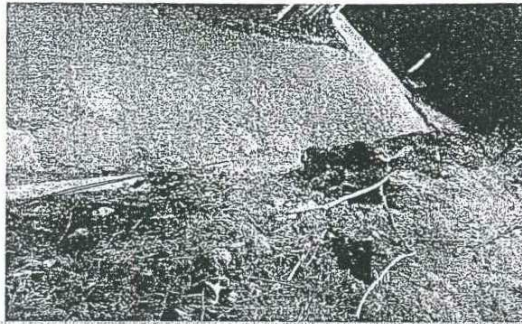
Parte de una borda al costado "Este" del cementerio San Sebastián que linda con la calle que conduce a la ciudadela don Bosco.

Cementerio Aculhuaca (2)



Cuenta con cerca de postes de cemento con alambres de púas, muestra al costado sur del cementerio de Aculhuaca, al costado Oeste no tiene cerca se encuentra abierto





No existe muro, completamente abierto el Cementerio de Ciudad Real, al costado Norte del Cementerio.

Cementerio de Calle Real (3)

La Ley General de Cementerios, DL No. 320 del año 1973 en el Art. 11.- establece que; "Todo cementerio deberá estar circundado por muros o cercas de dos metros de altura por lo menos,..."

La deficiencia se debe a los limitados recursos que destina la Municipalidad para los Cementerios.

Como consecuencia, los Cementerios sin muros o cercas, se encuentran desprotegidos e inseguros del acceso de todo público permitiendo la usurpación y uso indebido de los inmuebles.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas sin referencia de fechas 14 y 15 de enero de 2014, el Jefe de la Unidad Jurídica presentó respuesta en nombre del Concejo Municipal, la Jefa del Estado Familiar y el Administrador de Cementerio, manifestaron que: "Que debido a los limitados recursos económicos con que cuenta la Municipalidad, este es un proceso que gradualmente se está realizando."

Mediante nota sin referencia del 29 de mayo de 2014, suscrita por la Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios, Gerente General, Gerente de Servicios Municipales, Jefe Unidad de Medio Ambiente, Jefe Registro del Estado Familiar, Encargado de Sección Cementerios, Jefe de la Administración de Mercados y Jefe Unidad de Proyectos, todos de la Municipalidad de Ciudad Delgado, manifiestan: "Nosotros, los abajo firmantes, por este medio, nos referimos al Borrador de Informe: Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, periodo comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2013; y al respecto queremos exponer lo siguiente: ... 12. Cementerios Municipales carecen de Muros o Cercos Perimetrales. R/ La principal gestión para la construcción de dichos muros o cercas perimetrales, es previamente, la legalización de cada uno de los cementerios que no se encuentran a nombre de la Municipalidad, para poder así, invertir de forma segura en cada uno de los cementerios; este proceso ya ha dado inicio

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

con el Cementerio de Paleca, por medio de las respectivas diligencias en el Juzgado de lo Civil de esta Ciudad.”

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de junio de 2014, y recibida el 06 en oficinas de la Dirección de Auditoría Seis, suscrita por el abogado y notario que ejerce como Apoderado General Judicial con cláusula Especial del Alcalde Municipal de Delgado, que expone: "Que con expresas instrucciones de mi poderdante, y debido a que éste al momento de la presentación de escrito dirigido a su persona, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, y relacionado con Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, se encontraba fuera del país, lo cual compruebo con la copia certificada notarialmente del acuerdo municipal número dos, de acta numero veintiséis, de las doce horas del día diecinueve de mayo del corriente año, por mi medio, se adhiere a cada uno de puntos expuestos en el escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce firmado por los demás miembros del Concejo Municipal, así como por personal de la Municipalidad, en cuanto al Examen Especial, anteriormente relacionado".

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal expresan que por los limitados recursos económicos es que gradualmente se va realizando las obras.



Posterior a la lectura del Borrador de Informe, los comentarios del Apoderado General Judicial con cláusula Especial del Alcalde Municipal de Delgado, la Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios, Gerente General, Gerente de Servicios Municipales, Jefe Unidad de Medio Ambiente, Jefe Registro del Estado Familiar, Encargado de Sección Cementerios, Jefe de la Administración de Mercados y Jefe Unidad de Proyectos, manifiestan que realizan proceso para la Legalización de cada uno de los cementerios que no se encuentran a nombre de la Municipalidad y se ha iniciado diligencias en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, para gestionar la construcción de muros o cercas perimetrales, e invertir de forma segura en cada uno de los cementerios; así también presentan evidencia de la aprobación de un Proyecto denominado "Mejora de los Cementerios Municipales" por un monto de USD\$35,000.00, según Acuerdo Municipal certificado No.14 del Acta No.1 del 04 enero de 2013; no obstante que los inmuebles no están a nombre del Municipio de Ciudad Delgado, si están establecidos como Cementerios y administrados por la Municipalidad de Ciudad Delgado, además de percibir ingresos por tarifas de arbitrios en ese concepto (Venta Títulos a perpetuidad, permisos de enterramiento, tasas). La inspección física demostró que los inmuebles de los cementerios no están circundados por cercas de dos metros de altura por lo menos, que permita que estén resguardados y separados de otros inmuebles, por lo que la observación se mantiene.

## VI. CONCLUSIÓN

De conformidad a los resultados de nuestro Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, concluimos lo siguiente con relación a dicha Entidad:

- a) No se han elaborado Políticas Ambientales destinadas a la prevención del deterioro ambiental dentro del Municipio,
- b) Carencia de un Plan de Capacitación y Programas de Educación Ambiental,
- c) La Unidad Ambiental no realiza funciones de su competencia,
- d) Normas Ambientales no autorizadas,
- e) Falta de normativa interna para la gestión ambiental,
- f) Carencia de muros o cercas perimetrales en cementerios municipales.

## VII. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Concejo de la Municipalidad de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador, lo siguiente:



1. Implemente en el Mercado Municipal "Centro Comercial La Placita" de Ciudad Delgado:
  - a) Actualizar el plan integral para la prevención y mitigación de casos de emergencia ante desastres naturales, casos fortuitos o situaciones causadas por el ser humano, con equipo, accesorios y personal entrenado (monitores de alerta temprana);
  - b) Mantener en buen estado de utilización los dispositivos de protección, detección alarma y extinción de incendios, evitando situaciones que obstaculicen o dificulten el acceso a dichos dispositivos.
2. Que los inmuebles establecidos como Cementerios y administrados por la Municipalidad de Ciudad Delgado, estén circundados por cercas de dos metros de altura por lo menos, que permita estén cerrados, resguardados y separados de otros inmuebles.
3. Se elabore, apruebe y divulgue el Reglamento Interno del Cementerio; con la finalidad de definir funciones y responsabilidades para funcionarios y empleados a

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

fin de coadyuvar a un servicio público con enfoque de desarrollo sustentable para el Municipio.

4. Se revise, apruebe y divulgue a los usuarios del mercado, el Reglamento Sanitario del Sistema de Mercados, que contenga: las normas sanitarias aplicables a las instalaciones físicas, servicios, puestos, productos, vendedores y relativos a la elaboración, transformación, manejo y conservación de productos alimenticios, perecederos y no perecederos, eliminación de desperdicios y desechos, limpieza e higiene en general del Mercado Municipal.
5. Proceda a la elaboración y aprobación de políticas ambientales y programas específicos para promover la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental del Municipio.
6. Ejercer acciones a fin de incorporar las funciones o directrices dictadas por la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales y Política Nacional de Medio Ambiente, en el Manual de Funciones institucional de la Unidad Ambiental.
7. Revisar, aprobar y divulgar las Normas Ambientales de la Municipalidad de Ciudad Delgado.



### VIII. SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES

#### 1. Seguimiento de Recomendaciones de Informe de Auditoría Interna.

Comprobamos que no existen Informes de Examen Especial de Gestión Ambiental realizados por la Unidad de Auditoría Interna, por lo que no se dio seguimiento a Recomendaciones.

#### 2. Seguimiento de Recomendaciones de Informe de Auditoría Externa.

Se verificó que no hubo contratación de los servicios de auditoría externa por firmas privadas.

### IX. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

San Salvador, 16 de junio de 2014.

**DIOS UNION LIBERTAD**



*[Handwritten signature]*

**Director de Auditoria Seis**